



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2012.
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Miguel Castro Reynoso, Clara Gómez Caro y Elías Octavio Iñiguez Mejía, Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **017693**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito y anexos de Miguel Castro Reynoso, Clara Gómez Caro y Elías Octavio Iñiguez Mejía, Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, por el que desahogan el requerimiento formulado por proveído de siete de marzo del año en curso, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, consistente en *“[...] se requiere al citado órgano Legislativo para que emita un nuevo acuerdo en el que, acatando los lineamientos del presente fallo, proceda a decidir sobre la ratificación o no en el cargo de dicho funcionario [...]”*; y al respecto informan lo siguiente:

“[...] se le informa que en sesión del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco verificada el 11 de marzo de 2013, se dio cuenta de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, a la cual el Pleno de la Asamblea Legislativa le dio el turno correspondiente a la Comisión de Justicia, y que dicho órgano colegiado será el encargado de llevar a cabo los procedimientos tendientes al cumplimiento de la misma.”

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dése vista al Poder Judicial del Estado de Jalisco, con copia del escrito y anexos de cuenta, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los actos emitidos por el Congreso de dicha entidad federativa.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene al Poder Legislativo estatal revocando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como el carácter de delegados a las personas que indica, además, se tiene por designado nuevo delegado.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

